

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 28/1965**

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los **19 días el mes de noviembre de 1mil novecientos sesenta y cinco**, hallándose reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior tribunal de Justicia, los señores Jueces integrantes del mismo, doctores Humberto Florencio Suárez y Septimio Facchinetti Luiggi, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que la necesidad de adecuar las tasas impositivas e impuesto de justicia a la realidad económica vigente, ha llevado a este Superior tribunal a formular el proyecto de reformas a la Ley Impositiva, elaborado por la Presidencia del Cuerpo, y recabar, por conducto del Poder ejecutivo Provincial, su oportuna sanción legislativa.

II. Que la inquietud mencionada precedentemente obedece a la necesidad de coadyuvar con el Poder Ejecutivo, a solventar las erogaciones que la Administración de Justicia impone.

III. Que el criterio seguido para la reactualización de las tasas de impuesto de justicia, es el mismo que han sustentado los códigos de las Provincias más adelantadas en la materia.

IV. Que, en definitiva, se ha tratado de armonizar las necesidades crecientes del presupuesto del Poder Judicial con preceptos constitucionales que ordenan impartir justicia, en las condiciones más favorables para los habitantes del país.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 137º, inc.5º y 28º. Acáp.s) de la Constitución Provincial y de la Ley n° 39 (Orgánica de la Justicia), respectivamente.

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1º) Aprobar el anteproyecto de reformas a la Ley Impositiva vigente en la Provincia, que en siete (7) fojas útiles corre agregado al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

2º) Remitir, por intermedio del Poder Ejecutivo, copia del respectivo anteproyecto a la H. Legislatura Provincial, propiciando ante la misma la pertinente sanción legislativa.

3º) Regístrese, y cúmplase con lo establecido en el apartado precedente; fecho, archívese.

#### **Firmantes:**

**SUÁREZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.**